

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. VICERRECTORADOS	3
I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	3
Extracto de la resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2024-25 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en período no lectivo de navidad.....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.....	3
V Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.	3
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	30
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	30
III.1.1. Personal Docente Contratado	30
Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	30
Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	39
Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	52
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	58
Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema	

general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. 58

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 76

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Extracto de la resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2024-25 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en período no lectivo de Navidad.

BDNS: 798706

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas por un importe máximo de 15.000 euros para atender a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que necesiten alojamiento alternativo durante el período no lectivo de Navidad.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en la UCM en el curso académico 2024-25.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Cuarto. Características de las ayudas:

Las ayudas se destinarán a compensar los gastos del alojamiento alternativo y de la manutención básica durante el período no lectivo de Navidad.

Madrid, 21 de noviembre de 2024.-EL RECTOR, P.D LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.1.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

V Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la "V Convocatoria de Incentivos para la

creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras UCM Santander". El objetivo principal es apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevas ideas y proyectos de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

De esta forma, la convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando un proyecto con un modelo de negocio testado y validado o una iniciativa con impacto social, bajo cualquiera de las formas jurídicas reconocidas por la Ley para el desarrollo de actividades de carácter económico o social. Asimismo, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger ideas y proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 200.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

La financiación procede del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander S.A. de 3 de enero de 2022, conforme a lo establecido en su cláusula segunda, colaboración académica institucional, concretamente para el eje de emprendimiento.

En el documento contable número 100158715 de Compluemprende se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.
- Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Comisión de Valoración.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en la siguiente página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
5. Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por lo que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones, por un importe máximo de 200.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
 - **Modalidad I: Incentivos a ideas proyectos o al inicio de actividad:**

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 15.000,00 € cada una, a proyectos o entidades de carácter lucrativo o no lucrativo o a autónomos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - **Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:**

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 25.000,00 € cada una, a entidades que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o nuevo desarrollo.
2. Para potenciar el emprendimiento femenino y la conformación de equipos multidisciplinares, los criterios de valoración prevén una puntuación específica para proyectos liderados por mujeres y por miembros con distintas titulaciones.
3. No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades

1. A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en adelante, PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes, ha de ser o ha debido ser, miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Santander X Explorer cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior, es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.
2. Todos los participantes deberán estar inscritos en la presente convocatoria, publicada en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado, en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
3. Los participantes deberán presentar solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que las modalidades establecidas son incompatibles entre sí.
4. No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Incentivos a ideas o al inicio de actividad:

1. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.
 - b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
2. Para poder participar con las modalidades b) y c) del apartado anterior, deberán ser proyectos ya creados en alguna de las formas mercantiles con una antigüedad igual o inferior a 12 meses desde su constitución, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado c) deberán ser microempresas según la definición del artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, es decir, una empresa que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de Euros y, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2023, las PYMES que no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%.

3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en cualquiera de sus modalidades de ediciones anteriores, del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:

1. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
2. Podrán participar en la presente modalidad proyectos que se hayan creado en alguna de las formas previstas en esta convocatoria, con una antigüedad desde su constitución superior a 12 meses e inferior a 36, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las entidades del apartado b) deberán ser microempresas según la definición del artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, es decir, una empresa que ocupa menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2023, las PYMES que no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%.

3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios de la modalidad II en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas

empresarias convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) deben dirigirse a Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica, se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "V Convocatoria de Incentivos UCM 2024" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en el apartado 3 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto, de la presente convocatoria en el BOCM.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud.
 - b) Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
 - c) En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de estar inscrito en la actual convocatoria en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
 - d) Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo, que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo II
 - e) Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
 - f) En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
 - o Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - o Último recibo de pago de autónomos.
 - g) En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.
 - h) En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
 - i) Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
4. Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.

5. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y Comisión de valoración.

1. La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.

- Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los diez (10) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en el Anexo III de esta convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a esta Comisión de Valoración podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los diez (10) proyectos seleccionados. Los candidatos dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los diez (10) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados y realizarán una presentación verbal en sesión pública de su idea en un tiempo máximo de tres (3) minutos (pitch), ante la Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.

Para la defensa pública de la idea o proyecto, los candidatos seleccionados podrán hacer uso de una presentación en ppt, pdf o bien de un vídeo en mp4 que pueda ser presentado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.).

Esta Comisión de valoración estará formada por los siguientes nueve (9) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup con vinculación con Compluemprende.
- Un CEO o representante de Startup sin vinculación con Compluemprende.
- Un Representante de un Fondo de Inversión.

- La Jefe de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 10. Criterios de actuación de las Comisiones de valoración

1. El funcionamiento de las Comisiones de valoración, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones de las Comisiones de valoración, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. La Comisión de valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
4. Los miembros de las Comisiones de valoración, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. La Comisión de valoración de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplentes, en un número no superior a tres (3) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.
6. Asimismo, esta Comisión de valoración podrá proponer que la concesión de la subvención se declare desierta, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Idea o producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 15 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 15 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico.
 - Plan de recursos humanos.
 - Aspectos jurídicos del proyecto.
 - Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 20 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 5 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 20 puntos.
- Equipo promotor: hasta un máximo de 15 puntos, repartidos del siguiente modo:

- Hasta un máximo de 5 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos formados completamente por mujeres y fracciones proporcionales de acuerdo con la presencia femenina en la composición del equipo.
- Hasta un máximo de 10 puntos en equipos, correspondiendo esta puntuación a equipos en los que todos los miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.
- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 2 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM, hasta un máximo de 5 puntos por equipo.
 - Programa Santander X Explorer cursado en la UCM: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.
 - Hult Prize: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2,5 puntos por equipo.

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

2. Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Idea o producto presentado, grado de originalidad o innovación y mercado potencial al que se dirige: hasta 10,5 puntos.
- Análisis estratégico: tamaño del mercado, estado del mismo y análisis del entorno competitivo. Análisis comparativo del producto frente a la competencia: hasta 10,5 puntos.
- Plan de desarrollo del proyecto, donde se valorarán:
 - Estrategia de comercialización y marketing, análisis de la cadena de valor del producto, establecimiento de objetivos comerciales.
 - Plan tecnológico
 - Plan de recursos humanos
 - Aspectos jurídicos del proyecto
 - Plan económico-financiero y previsión.

Este apartado en conjunto tendrá una valoración máxima de hasta 14 puntos.

- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 3,5 puntos.
- Relación de hitos conseguidos para la puesta en marcha del proyecto y plan de desarrollo a futuro: hasta 14 puntos.
- Equipo promotor: hasta un máximo de 10,5 puntos, repartidos del siguiente modo:
 - Hasta un máximo de 3,5 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos formados completamente por mujeres y fracciones proporcionales de acuerdo con la presencia femenina en la composición del equipo.
 - Hasta un máximo de 7 puntos, correspondiendo esta puntuación a equipos en los que todos los miembros tengan distintas titulaciones entre sí, y en fracciones proporcionales al grado de diversidad de titulaciones entre los miembros del equipo.

- Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 7 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica UCM: hasta 2 puntos por participante que haya realizado el programa completo de Fábrica UCM hasta un máximo de 3 puntos por equipo.
 - Programa Santander X Explorer cursado en la UCM: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.
 - Hult Prize: 1,5 puntos por participante hasta un máximo de 2 puntos por equipo.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

- Presentación del pitch, se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a cada proyecto presentado en función de los siguientes elementos:
 - Calidad de la presentación.
 - Capacidad de comunicación.
 - Respuestas a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.
 - Ajuste a los tiempos establecidos para las presentaciones y respuestas.

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo III.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportará en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y, en su caso, una relación puntuada de suplentes según orden de prelación.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la subvención.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones establecidas en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través en la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.
4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo,

de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo de 1982 nº 115)

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter al previo al pago de la subvención.
2. Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
 - A. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior
 - C. Tampoco aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Para poder ser beneficiario, se deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/programa-de-incentivos>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se establece en el artículo 15.2 de esta convocatoria.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de subvenciones, éstas se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la subvención, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe de la ayuda se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
3. El ingreso de la ayuda se realizará, en el caso de entidades jurídicas en una cuenta corriente abierta, a nombre de la entidad.
4. En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago de la subvención, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por la Comisión de valoración, dando un nuevo plazo de cinco (5) días para la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.
5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. El pago de la subvención se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2024.
7. La renuncia a la subvención deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia a la subvención se realice con posterioridad al cobro de ésta, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

8. El abono de la subvención, que será considerado pago anticipado con carácter previo a la justificación, tendrá por finalidad la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda regulada en la presenta convocatoria.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Además, los proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades establecidas en la presenta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir el fin, el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.

- a) Justificar ante el órgano instructor de la concesión, en los términos y plazos señalados en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
 - g) Mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión de la ayuda dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.
 - h) Presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
 - i) A ser dados de alta en la Plataforma de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromiso, durante los seis (6) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
2. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
 3. Los participantes manifiestan, que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán, bajo su responsabilidad exclusiva, las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
 4. La participación en estas ayudas implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
 5. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Plazo de Ejecución.

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Serán financiados y tendrán la consideración de justificables, conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:
 - a) Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de ideas o inicio de la actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM, por un importe máximo a justificar del 100 por ciento de la cantidad neta concedida. Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.
 - b) Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - c) Gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
<https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/presupuestoentidades/ClasificacionEconomicaGasto.html>
 - d) Gastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 40 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - e) Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
 - f) Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
 - ✓ Costes de instrumental y material inventariable.
 - ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
 - g) Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
 - ✓ Inmovilizado material: Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.

✓ Inmovilizado intangible:

Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.

Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.

- h) Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - i) Adquisición o alquiler de bienes inmuebles si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; además, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
4. En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.
 5. No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.

La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

6. En aplicación del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 11 de noviembre), para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de obra, prestación del servicio o suministro o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.
7. No serán subvencionables los gastos considerados de representación, de viaje y/o alojamiento.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación de las ayudas

1. La justificación de las ayudas constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de esta ayuda.
2. Compluemprende comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la misma.
3. Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce (12) meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

4. Será causa de reintegro de la ayuda, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo.
5. La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es/>) en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 20. Reintegro de la subvención y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones, becas, ayudas o premios, en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la pre citada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

3. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

La graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios indicados en la presente convocatoria.

4. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM

5. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 21. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 23. Publicidad.

1. La publicidad de estas ayudas recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro

formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 24. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 25. Recursos.

La presente convocatoria, agota la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 21 de noviembre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....,adede 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a **dos años**, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

2.- Descripción del producto

Propuesta de valor

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que solucionan o satisfacen.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.

3.- Análisis estratégico

3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.

- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento...
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.

3.2. Competencia y ventajas del producto.

- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

4.- Plan de desarrollo

4.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)

- Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resume los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando:
 - La experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.
 - Formación académica.
- Se tendrá el número de mujeres del equipo.

4.4. Aspectos legales del proyecto

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

4.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).
 - Cuenta de Resultados.
 - Balance de situación.

5.- Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

6.- Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

7.- Plan de desarrollo a futuro.

- Describa los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS
PRIMERA FASE

Criterios para Fase 1	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Idea y/o producto	15 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y mercado al que se dirige
Análisis estratégico	15 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de desarrollo	20 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	5 puntos	Alineación con los ODS.
Plan de desarrollo a futuro e hitos conseguidos	20 puntos	Hitos conseguidos desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Presencia femenina	Máximo 5 puntos	% de mujeres en el equipo x 5 puntos
Equipos multidisciplinares	Máximo 10 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 10 puntos
Haber participado en las actividades desarrolladas por Compluemprende	Máximo 10	Participación en Fábrica UCM, Explorer UCM y Hult Prize

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS
FASE FINAL**

Criterios para Fase Final	Puntuación máxima	Desglose de criterios
Idea y/o producto	10,5 puntos	Propuesta de valor, aspectos innovadores y mercado al que se dirige
Análisis estratégico	10,5 puntos	Mercado potencial, entorno competitivo
Plan de ejecución del proyecto	14 puntos	Plan comercial y estrategia de marketing. Aspectos tecnológicos del proyecto. Plan organizativo y de recursos humanos. Estructura legal del proyecto. Aspectos económicos y financieros.
Sostenibilidad e impacto del proyecto	3,5 puntos	Alineación con los ODS.
Plan de desarrollo a futuro e hitos conseguidos	14 puntos	Hitos conseguidos por el proyecto desde su ideación y puesta en marcha. Objetivos a cumplir para el siguiente año.
Presencia femenina	3,5 puntos	% de mujeres en el equipo x 5 puntos
Equipos multidisciplinares	7 puntos	% de titulaciones distintas entre los miembros del equipo x 10 puntos
Haber participado en las actividades desarrolladas por Compluemprende	7 puntos	Participación en Fábrica UCM, Explorer UCM y Hult Prize
Defensa del proyecto	30 puntos	Calidad de la presentación, habilidades comunicativas y defensa.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de noviembre de 2024, convocar a concurso 1 plaza, destinada a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3- A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el

Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 271124/PPL/001****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Área de Conocimiento: Genética

Actividades docentes: Genética; Bioinformática

Perfil Investigador: Transcriptómica de Célula Única**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LINACERO DE LA FUENTE, MARÍA ROSARIO	CU	UCM
Secretario/ Titular	GALLEGO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Vocal	MACHADO SCHIAFFINO, GONZALO	TU	UOV
Vocal	PRESA MARTÍNEZ, PABLO	TU	UVI
Vocal	FIERRO CASTRO, MARÍA DEL CAMINO	PCD	ULE
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MÓNICA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	PRADILLO ORELLANA, MÓNICA	PCD	UCM
Primer suplente	MORÁN MARTÍNEZ, MARÍA PALOMA	CU	UVI
Segundo suplente	DE BUSTOS RODRÍGUEZ, ALFREDO	TU	UAH
Tercer suplente	REBORDINOS GONZÁLEZ, LAUREANA	CU	UCA

Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM

nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda→ Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por

forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al

Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones

públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 281124/PPL/001****Departamento de Sociología Aplicada**

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Estructura Social Contemporánea; Sociología General

Perfil Investigador: Estratificación Social**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MAYORAL PEÑAS, MARÍA MILAGROS	TU	UCM
Secretario/ Titular	TRUJILLO BARBADILLO, GRACIA	PCD	UCM
Vocal	FERNÁNDEZ PRADOS, JUAN SEBASTIÁN	CU	UAL
Vocal	RIVIÈRE GÓMEZ, JAIME	PCD	USAL
Vocal	GUERRERO MAYO, MARÍA JOSÉ	PCD	UPO
Presidente/a Suplente	SANTORO DOMINGO, PABLO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	CAMPILLO POZA, INÉS	PPL	UCM
Primer suplente	GÓMEZ BUENO, CARMUCA	TU	UGR
Segundo suplente	MUÑOZ COMET, JACOBO	TU	UNED
Tercer suplente	ROMERO BALSAS, PEDRO MANUEL	TU	UAM

FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**2. Código de la Plaza: 281124/PPL/002****Departamento de Estudios Educativos**

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Actividades docentes: Teoría e Historia de la Educación

Perfil Investigador: Teoría de la Educación**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA DEL ROSARIO	TU	UCM
Secretario/ Titular	QUIROGA UCEDA, PATRICIA	PPL	UCM
Vocal	ALAMO BOLAÑOS, ARMINDA MARÍA TERESA	PPL	UPGC
Vocal	CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ANTONIO RAMÓN	TU	USE
Vocal	GOZÁLVEZ PÉREZ, VINCENT EULOGI	TU	UV

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	BARRIO MAESTRE, JOSÉ MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ROMERA IRUELA, MARÍA JESÚS	TU	UCM
Primer suplente	CÁMARA ESTRELLA, ÁFRICA	TU	UJA
Segundo suplente	GONZÁLEZ GERALDO, JOSÉ LUIS	TU	UCLM
Tercer suplente	MÍNGUEZ VALLEJOS, RAMÓN	CU	UMU

FACULTAD DE FARMACIA

3. Código de la Plaza: 281124/PPL/003

Departamento de Nutrición y Ciencia de Los Alimentos

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Bromatología

Perfil Investigador: Ciencias Agrarias y Agroalimentarias

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	TENORIO SANZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/ Titular	PÉREZ-OLLEROS CONDE, LOURDES	TU	UCM
Vocal	CARO CANALES, IRMA	TU	UVA
Vocal	MARTÍN GONZÁLEZ, ALBERTO	CU	UEX
Vocal	GÓMEZ ALONSO, SERGIO	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	RUÍZ ROSO CALVO DE LA MORA, BALTASAR	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CUADRADO VIVES, CARMEN	PCD	UCM
Primer suplente	NIETO MARTÍNEZ, GEMA	TU	UMU
Segundo suplente	DÍAZ ROMERO, CARLOS	CU	ULL
Tercer suplente	ROS BERRUEZO, GASPAR	CU	UMU

FACULTAD DE FILOLOGÍA

4. Código de la Plaza: 281124/PPL/004

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Ficción Modernista Anglonorteamericana; Poesía Modernista Anglonorteamericana

Perfil Investigador: Identidad y Espacio

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MENDÉZ GARCÍA, CARMEN	TU	UCM
Secretario/ Titular	RICA PEROMINGO, JUAN PEDRO	PCD	UCM
Vocal	BALLESTEROS GONZÁLEZ, ANTONIO	CU	UNED
Vocal	RODRÍGUEZ MARTÍN, GUSTAVO ADOLFO	PCD	UEX
Vocal	ZAMORANO RUEDA, ANA ISABEL	TU	UNED
Presidente/a Suplente	GOIGOCHEA DE JORGE, MARÍA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	RODRÍGUEZ REDONDO, ANA LAURA	TU	UCM
Primer suplente	FERNÁNDEZ-CAPARRÓS TURINA, ANA	TU	UV
Segundo suplente	BENITO SANCHÉZ, JESÚS	CU	UVA
Tercer suplente	GONZÁLEZ-RIVAS FERNÁNDEZ, ANA	PCD	UAM

5. Código de la Plaza: 281124/PPL/005

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Literatura de Estados Unidos Hasta 1850

Perfil Investigador: Literatura Norteamericana del Período Temprano

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DE LORENZO GÓMEZ, EUSEBIO	PCD	UCM
Secretario/ Titular	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ESTER ARIADNA	PCD	UCM
Vocal	MARTÍN JUNQUERA, IMELDA	TU	ULE
Vocal	GONZÁLEZ-RIVAS FERNÁNDEZ, ANA	PCD	UAM
Vocal	MARÍN RUÍZ, RICARDO	PCD	UCLM
Presidente/a Suplente	MÉNDEZ GARCÍA, CARMEN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GOICOECHEA DE JORGE, MARÍA	PCD	UCM
Primer suplente	MORO MARTÍN, ALFREDO	TU	UCN
Segundo suplente	SAN JOSÉ RICO, PATRICIA	PCD	UVA
Tercer suplente	PARDO GARCÍA, PEDRO JAVIER	TU	USAL

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

6. Código de la Plaza: 281124/PPL/006

Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL

Área de Conocimiento: Oftalmología

Actividades docentes: Fisiopatología de las Enfermedades Oculares; Técnicas de Diagnóstico Ocular para Ópticos-Optometristas

Perfil Investigador: Fisiología de la Visión

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ DE LIAÑO SÁNCHEZ, M ^ª ROSARIO	TU	UCM
Secretario/ Titular	DÍAZ VALLE, DAVID	TU	UCM
Vocal	GARCÍA MARTÍN, ELENA	TU	UZA
Vocal	GARCÍA MEDINA, JOSÉ JAVIER	TU	UMU
Vocal	BLANCO VELASCO, ROMÁN	CU	UAH
Presidente/a Suplente	MARTÍNEZ DE LA CASA FDEZ-BORRELLA, JOSE M ^ª	CU	UCM
Secretario/a Suplente	BENÍTEZ DEL CASTILLO SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	CU	UCM
Primer suplente	COCO MARTÍN, ROSA MARÍA	CU	UVA
Segundo suplente	LEMA GESTO, MARÍA ISABEL	TU	USC
Tercer suplente	VILLEGAS PÉREZ, MARÍA PAZ	CU	UMU

FACULTAD DE VETERINARIA

7. Código de la Plaza: 281124/PPL/007

Departamento de Producción Animal

Área de Conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes: Bases de la Producción Animal I: Etnología, Etología, Bienestar Animal e Higiene Veterinaria; Producción de Materias Primas

Perfil Investigador: Bienestar y Calidad de la Carne

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ISABEL REDONDO, BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/ Titular	ARIJA MARTÍN, IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	CABALLERO DE LA CALLE, JOSÉ RAMÓN	CEU	UCLM
Vocal	INSAUSTI BARRENETXEA, MIREN KIZKITZA	TU	UPNA
Vocal	CVABODNI MIRANDA DE LA LAMA, GENARO	TU	UZA
Presidente/a Suplente	OLIVARES MORENO, ÁLVARO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GONZÁLEZ DE CHAVARRI ECHANIZ, ELISABETH	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	OVEJERO RUBIO, ISMAEL	TU	UPM
Segundo suplente	CARRO TRAVIESO, MARÍA DOLORES	CU	UPM
Tercer suplente	RICO GÓMEZ, MARGARITA	TU	USC

Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril sede.ucm.es, acompañada de la

documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se

podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
2	Otra experiencia docente en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1 puntos
3	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
4	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
5	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2024/200	ANÁLISIS MATEMÁTICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO Y MATEMÁTICA APLICADA	F. DE CC. MATEMÁTICAS
BS/2024/201	MATEMÁTICA APLICADA	ANÁLISIS MATEMÁTICO Y MATEMÁTICA APLICADA	F. DE CC. MATEMÁTICAS
BS/2024/202	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA, PÚBLICA Y POLÍTICA	F. DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2024/203	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	F. DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
BS/2024/204	ESTOMATOLOGÍA	ESPECIALIDADES CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS	F. DE ODONTOLOGÍA
BS/2024/205	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA EN CIENCIAS FARMACEÚTICAS	F. DE FARMACIA

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca Concurso-Oposición para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), resuelve convocar proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Descripción de las plazas convocadas.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 105 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de Concurso-Oposición en turno libre. Del total de las plazas convocadas se reservarán 2 plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
- 1.2. Estas 105 plazas se encuentran vinculadas a la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2023, derivada de la Tasa Específica prevista en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, publicada por Resolución de 14 de diciembre de 2023 (BOCM de 27 de diciembre), modificada por Resolución de 5 de noviembre de 2024.
- 1.3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad, en caso de quedar desiertas, no se podrán acumular a las de acceso general, acumulándose al cupo del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%.
- 1.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema de acceso general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Segunda. Normativa aplicable.

- 2.1. Será de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de

diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre); los Estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en relación con el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación, y lo dispuesto en las presentes bases.

- 2.2. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo).

Tercera. Proceso selectivo.

- 3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).

El sistema de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, cuya descripción se detalla en la Base Undécima de la presente convocatoria.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La puntuación total será de 100 puntos, representando la fase de Oposición un 60% y la fase de concurso un 40%.

Los aspirantes que superen la fase de Oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en la Base Undécima, apartado 3 de esta convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de Oposición y de Concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

- 3.2. Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria.
- 3.3. El programa de materias que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo I a esta convocatoria y estará sujeto a las actualizaciones legislativas vigentes en el momento en que se apruebe la Resolución por la que se hagan públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.
- 3.4. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- 3.5. En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

Cuarta. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo. Notificaciones a los interesados.

- 4.1. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y en la página web <http://www.ucm.es/pas-funcionario>. En el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se publicará un anuncio donde se indique el lugar donde se encuentran publicadas las bases completas de la convocatoria.

- 4.2. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas definitivas, serán objeto de publicación, exclusivamente, en la siguiente página web <http://www.ucm.es/pas-funcionario>. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, se publicará un anuncio de la Resolución del Rector por la que se declaran aprobadas las listas mencionadas, y en el que también se indicará el lugar donde se encuentran publicadas las listas certificadas completas.
- 4.3. La resolución por la que se proceda al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense, Grupo C, Subgrupo C2, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y en la siguiente página web <http://www.ucm.es/pas-funcionario>.
- 4.4. Las demás actuaciones del Tribunal Calificador, así como las que pueda adoptar esta Universidad con ocasión del presente proceso selectivo y que no se encuentren comprendidas en los apartados anteriores, serán objeto de publicación, exclusivamente, en la página web de la Universidad: <http://www.ucm.es/pas-funcionario>.
- 4.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los aspirantes al proceso selectivo aceptan que la Universidad Complutense de Madrid utilice como medio de comunicación con los mismos, a propósito de los actos y actuaciones relacionados con el presente proceso selectivo, la dirección de correo electrónico facilitada por el interesado y que haya hecho constar en su solicitud de admisión al presente procedimiento selectivo.

Tales comunicaciones no surtirán los efectos propios de una notificación a los efectos jurídicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación; no obstante, indicarán el lugar de publicación del acto, el cual sí surtirá los efectos jurídicos de notificación a todos los efectos.

Quinta. Requisitos.

Quienes aspiren a ingresar en la Escala objeto de la convocatoria deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales y específicos de participación:

5.1. Nacionalidad.

5.1.1. Ser español.

5.1.2. Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

5.1.3. Ser nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en la que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

5.1.4. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, sus descendientes y los descendientes del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Éste último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

5.2. Capacidad: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- 5.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- 5.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer como funcionario de carrera a la misma Escala a la que se presenta.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- 5.5. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo) y demás normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación en España. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- 5.6. Haber abonado la tasa por derechos de examen a que se refiere la Base Octava, apartado 2, salvo en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención total o parcial de la misma.

Sexta. Aspirantes que concurren por el turno de discapacidad.

- 6.1. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% y reunir, además, los requisitos previstos en la base quinta. Asimismo, deberán expresar en su solicitud que desean participar por el turno de discapacidad e indicar el porcentaje.
- 6.2. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y/o medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- 6.3. Quienes soliciten participar por el turno de reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este turno.
- 6.4. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán tener en cuenta las demás disposiciones contenidas en la Base Tercera de la presente convocatoria, en los extremos referidos al proceso selectivo.

Séptima. Solicitudes.

7.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud.

Dicho plazo de veinte días quedará suspendido entre los días 21 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

7.2. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán acompañar a su solicitud de participación una copia del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes extranjeros deberán acompañar copia de los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

7.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

7.4. La participación en el proceso se realizará a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: sede.ucm.es, -seleccionando a continuación Catálogo de Procedimientos; PTGAS; Participación en procesos selectivos. PTGAS Funcionario- y se realizará por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria.

Antes de cumplimentar la solicitud de admisión, se deberá leer detenidamente las instrucciones que estarán disponibles al efecto en la aplicación y en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>.

7.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.6. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Octava. Tasa por derechos de examen.

8.1. Para participar en el proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen por el importe determinado en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre y Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2003), en aplicación de lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año en que tenga lugar la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 11,06 euros.

8.3. El abono del importe íntegro de la cuantía deberá realizarse mediante las modalidades de pago que se indican a continuación:

a) Pago con tarjeta de crédito o de débito, a través de la aplicación informática, una vez cumplimentada la solicitud de participación.

b) Pago en efectivo: El interesado deberá ingresar el importe indicado en la Base Octava, apartado 2, en cualquier sucursal del Banco Santander, en la cuenta "TESORERÍA UCM - RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN" de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913. Efectuado el pago de las tasas por derechos de examen, el aspirante deberá incorporar a la aplicación informática el justificante bancario que acredite el abono de las mismas, en el que hará constar el número de su solicitud de participación.

- 8.4. El abono de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, por lo que el candidato deberá añadir a su solicitud de participación los documentos que lo justifiquen.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

- 8.5. Exención del pago de la tasa: De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre y Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2003) están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas personas deberán acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- 8.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre y Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2003) solamente procederá la devolución de

la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la UCM dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, expresando, en su caso, las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en los lugares indicados en la Base cuarta, apartado 2, de la presente convocatoria.

9.2. Los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio de la Resolución del Rector por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

9.3. Los aspirantes con alguna causa de exclusión deberán acceder nuevamente a través del Punto de Acceso General indicado en la base séptima, apartado cuarto. El acceso se habilitará, únicamente, durante el plazo de subsanación y se realizará mediante el número de Documento Nacional de Identidad y la misma contraseña que el aspirante utilizó para ser admitido a las pruebas selectivas que regula la presente convocatoria.

La subsanación deberá realizarse siguiendo las instrucciones que figurarán en la mencionada aplicación.

9.4. Los aspirantes que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos deberán indicar las razones en las que funden su derecho a tomar parte en el proceso selectivo, justificando su inclusión en la lista de admitidos con aquellas alegaciones que consideren oportuno indicar y, en su caso, adjuntando la documentación que proceda.

9.5. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

9.6. En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

9.7. Son causas de exclusión del aspirante:

a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

c) La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.

d) La falta de firma del interesado en la solicitud.

e) La falta de pago íntegro en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o la falta de justificación de encontrarse exento total o parcial de este pago.

9.8. Los aspirantes que hayan solicitado concurrir por el cupo de discapacidad y no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán excluidos de dicho turno y serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el sistema general de acceso, siempre que cumplan los restantes requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria y no incurran en otras causas de exclusión.

- 9.9. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la UCM dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio).
- 9.10. En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la Oposición; todo ello, con una antelación mínima de diez días hábiles.

Décima. Tribunal Calificador.

- 10.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será nombrado por Resolución Rectoral tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. La asistencia a las sesiones debidamente convocadas, constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

El Tribunal estará constituido por el Presidente, el Secretario y cinco vocales, y el mismo número de miembros suplentes en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y del artículo 130 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero).

Los miembros de los órganos colegiados tendrán el deber de asistir a las sesiones convocadas, excepto cuando exista causa justificada que lo impida, en cuyo caso tendrán que comunicar dicha causa al Secretario/a del órgano con anterioridad a la celebración de la correspondiente sesión.

- 10.2. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, deberá pertenecer a un cuerpo o escala de categoría igual o superior a la convocada y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo) y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).
- 10.3. La constitución del Tribunal exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares y suplentes. Una vez constituidos, para poder actuar válidamente será suficiente cuando concurren en primera convocatoria, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente/a y el Secretario/a, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren un tercio de sus miembros, el Presidente/a y el Secretario/a.

El Tribunal se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

10.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en las demás normas que le sean de aplicación. Los acuerdos se tomarán, con excepción de aquellos para cuya adopción esté prevista una mayoría cualificada, por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a, que deberá ser aprobada por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, y llevará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de miembros del Tribunal.

Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran, el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.

10.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

10.6. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

10.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal será: Rectorado de la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, número 2, Madrid 28040).

10.8. El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

10.9. Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio de la Oposición, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

10.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los asesores especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los asesores, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal. Dichos asesores deberán formalizar la declaración prevista en la Base Décima, apartado 5 de la presente convocatoria. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

10.11. Si en algún momento el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la Escala correspondiente en los términos establecidos en la

presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

- 10.12. En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, el Tribunal declarará desiertas las sobrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 5, de la presente convocatoria.
- 10.13. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el presente proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 13 de junio). El Tribunal Calificador podrá requerir un informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos de la Administración Pública competente, sin perjuicio de la obligación de los aspirantes de entregar la documentación acreditativa correspondiente de la situación de discapacidad.

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en la página Web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Undécima. Procedimiento de selección.

- 11.1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición. Se desarrollará con arreglo a las siguientes fases; una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso.

Los aspirantes que superen la fase de Oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en el apartado 11.3.1 de esta Convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

11.2. Fase de Oposición:

11.2.1. La Oposición estará formada por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta, que versarán sobre el Programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

El cuestionario incluirá 10 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que puedan ser objeto de anulación y según el orden en el que se presenten en el cuestionario.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,60 puntos. Las respuestas erróneas y aquellas que tengan respuestas múltiples penalizarán con 1/10 del valor de una correcta. Las preguntas no contestadas no recibirán puntuación alguna, ni penalizarán.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

11.2.2. Calificación del ejercicio de la Oposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 24 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará el número de aciertos que se correspondan con la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

- 11.2.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de abril).
- 11.2.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 11.2.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la Oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 11.2.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.
- 11.2.7. El Tribunal procederá a publicar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la realización del ejercicio de la fase de oposición, en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>, el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones al cuestionario de preguntas y a la plantilla de respuestas mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

- 11.2.8. Concluido el ejercicio de la Oposición, el Tribunal hará pública, exclusivamente en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la citada relación tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

En la misma Resolución por la que se apruebe dicha relación de aspirantes que han superado el ejercicio, se otorgará a éstos un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que acredite los méritos indicados en el baremo contenido en el apartado 11.3.1 de esta convocatoria, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: sede.ucm.es, -seleccionando a continuación Catálogo de Procedimientos; PTGAS; Participación en procesos selectivos. PTGAS Funcionario.

La acreditación del tiempo de servicios prestados en la Universidad Complutense, así como la superación de un ejercicio superado en la Universidad Complutense, se aportará de oficio por la propia Universidad.

11.3. Fase de Concurso:

- 11.3.1. En esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado el ejercicio de la fase de Oposición, se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo:

A. Experiencia profesional, supondrá un máximo de 36 puntos:

Se puntuarán con 0,50 puntos por mes completo, los servicios prestados en la Universidad Complutense de Madrid como funcionario interino de la Escala

Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 de la Universidad Complutense.

Se puntuarán con 0,20 puntos por mes completo, los servicios prestados en otra Universidad Pública de Madrid como funcionario interino en Escalas Auxiliares Administrativas, Grupo C, Subgrupo C2.

Se puntuarán con 0,15 puntos por mes completo, los servicios prestados en otra Administración Pública como funcionario interino en Escalas Auxiliares Administrativas, Grupo C, Subgrupo C2.

A efectos de la consideración de mes completo, se tomará como referencia para el cálculo las reglas que para el cómputo de plazos figuran en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La experiencia profesional será puntuable siempre que el aspirante no haya obtenido un puesto como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública. Para la comprobación de este extremo, será necesario que la certificación de la relación de servicio relativa a otras Administraciones esté actualizada a la fecha de presentación de documentación para valoración de baremo.

B. Formación y perfeccionamiento profesional, máximo 4 puntos:

Por la superación de un ejercicio de oposición a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, en los últimos 10 años, referidos a fecha de plazo de presentación de instancias: 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación académica oficial superior a la exigida en la base quinta, apartado 5, de la presente convocatoria: 1 punto.

11.3.2. Publicación de la valoración de méritos: El Tribunal Calificador publicará en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en experiencia profesional, en formación y perfeccionamiento profesional y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal, vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas por los candidatos, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso en el mismo lugar antes mencionado.

11.4. Calificación final del proceso selectivo:

11.4.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

En consideración a lo expuesto, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En dicho listado, los aspirantes deberán figurar ordenados por orden de puntuación, conforme a la calificación final obtenida. En caso de empate en la misma, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

2º) La mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.

- 3º) El menor número de respuestas penalizadas en el ejercicio de la fase de Oposición.
 - 4º) El menor número de respuestas en blanco en el ejercicio de la fase de Oposición.
 - 5º) Si aún persistiera el empate, primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra señalada en la base Undécima, apartado 2.3 de la convocatoria y siguiendo un criterio de ordenación alfabética.
- 11.4.2. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el Tribunal calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o concurran alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al Tribunal la relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan en orden a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.
- 11.4.3. Las presentes pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones a las que hace referencia la Base Sexta y Décima, apartado 13 de esta convocatoria.
- Al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.
- 11.4.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que éstas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Duodécima. Superación del proceso selectivo.

- 12.1. Una vez establecida la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador la hará pública, exclusivamente, en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>
- En la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, el Tribunal indicará:
- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente (en tratamiento que garantice la protección de datos) de cada uno de los aspirantes.
 - b) Puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición y en la fase de Concurso.
 - c) Puntuación final.
- 12.2. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad Complutense.
- 12.3. La Resolución del Rector que apruebe la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicará, exclusivamente, en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>

Al mismo tiempo, se procederá a la publicación de la Resolución que contenga la relación de puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, en idéntico lugar.

- 12.4. Los aspirantes deberán solicitar destino, utilizando el modelo que se acompañe a la resolución, y una vez cumplimentado, presentarlo en el plazo y lugar indicado en la Base Decimotercera, apartado 1.

A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar.

Decimotercera. Presentación de documentos. Nombramiento de funcionarios de carrera.

- 13.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio PTGAS Funcionario de la Universidad Complutense de Madrid (Edificio de Rectorado, Avenida de Séneca, número 2), los siguientes documentos. La presentación también podrá realizarse en Sede electrónica.

a) Original y copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la Base Quinta, apartado 1.

b) Original y copia de la titulación requerida en la Base Quinta, apartado 5, de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia de la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad que, en aplicación de lo dispuesto en la Base Primera, apartado 4, hubieran obtenido plaza por el sistema general, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.

e) Solicitud de destinos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad, de acuerdo con lo indicado en la Base Duodécima, apartado 4, de la presente convocatoria.

f) Original y copia para su cotejo de todos los méritos aportados en la fase de concurso.

- 13.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Quinta de esta convocatoria, no podrán ser nombrados

funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

- 13.3. En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, o de cualquier otra causa que impida definitivamente su nombramiento como funcionario, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la Oposición y, por orden de puntuación alcanzada sumada a la puntuación de la fase de Concurso, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma Base, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es/pas-funcionario>.

- 13.4. La adjudicación de puestos de trabajo entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.
- 13.5. Una vez comprobado que los aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, reúnen los requisitos de la Base Quinta de la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense mediante Resolución de este Rectorado, que será publicada en los lugares que se indican en la Base Cuarta, apartado 3 de esta convocatoria.
- 13.6. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarta. Protección de datos.

- 14.1. La Universidad Complutense de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados del interesado con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos a la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo).
- 14.2. Los datos personales de los interesados aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo), ante la Vicegerencia de Recursos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, Avenida de Séneca, nº 2, 28040 Madrid.
- 14.3. La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es/datos-personales>.

Decimoquinta. Normas finales.

- 15.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someterán a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes que estimen oportunos.

- 15.2. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio).
- 15.3. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. Los derechos y deberes fundamentales. Título II. La Corona. Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X. La reforma constitucional.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título III. Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Título V. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI. Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 5. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II. Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título III. Organización de enseñanzas y títulos. Título IV. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Título VIII. El estudiantado en el Sistema Universitario. Título VII. Internacionalización del sistema universitario.

Tema 6. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): Título IX. Régimen específico de las universidades públicas. Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas. Capítulo IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Tema 7. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Régimen jurídico de la UCM. Título II. Estructura de la Universidad. Título III. Gobierno y Representación en la UCM.

Tema 8. Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (II): Título VI. Los Estudiantes de la UCM. Título VII. El Personal de Administración y Servicios. Título VIII. El/la Defensor/a Universitario. Título X. Las Enseñanzas e Investigación en la Universidad. Título XII. El Régimen Económico y Financiero de la UCM. Título XIII. Los Servicios de la UCM.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III. Derechos y Obligaciones. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I. Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II. Publicidad activa. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública. Título III. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II. Políticas públicas para la igualdad. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es